

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
**MARZO DIECISIETE DE DOS MIL VEINTIDOS**  
j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Interlocutorio	153
Radicado:	05001-31-010-005-2022-00008 00
Proceso:	Restablecimiento de Derechos
Solicita	COMISARIA DE FAMILIA COMUNA NUEVE DE MEDELLIN, correo electrónico sebastian.ortega@medellin.gov.co
Adolescente	RICHARD DUVAN ARTURO PACHAJOA
decisión	Avoca conocimiento por perdida de competencia

Correspondió por reparto el conocimiento de las presentes diligencias, provenientes de la COMISARIA DE FAMILIA COMUNA NUEVE DE MEDELLIN, con el fin de que este Despacho asuma la tramitación en vista de que se PERDIÓ **COMPETENCIA** para seguir conociendo de las mismas, al haber fenecido el término ordinario que para el efecto la ley le concede sin emitir la decisión correspondiente. Esto es seis (06) meses, contados partir del conocimiento de la presunta vulneración o amenaza, lo que data del 08/10/2019. (SIM 11055185).

Luego de la verificación de derechos; se apertura la investigación, y se toma como medida de **RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** la ubicación en programa de atención especializada MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA. CORPORACION SUPERARSE HOGAR (INGRESA EL 15 DE OCTUBRE DE 2019)

Así las cosas, se acometerá su conocimiento luego de que el Comisario de Familia predique una pérdida de competencia para continuar conociendo de las presentes actuaciones ante el vencimiento de términos para decidir, en consecuencia, las pruebas existentes se avalan, **ORDENANDOSE** la práctica de algunos elementos de convicción que son necesarios para esta investigación.

Con base en lo expuesto, el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AVÓCASE CONOCIMIENTO** de la solicitud de **RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** promovida en interés de la **ADOLESCENTE RICHARD DUVAN ARTURO PACHAJOA.** (12.01.2006)

Por tanto, **PROSÍGASE** su trámite conforme a los artículos 100 a 106 de la ley 1098

de 2006.

**SEGUNDO:** Comuníquese lo pertinente a la Procuraduría General de la Nación a fin de que investigue disciplinariamente a los Defensores de Familia que intervinieron en este proceso, si hubiere mérito para ello.

TERCERO: Oficiese a la Corporación Superarse. Hogar Marta Botero. Modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA (448/41/10 EXT 470), e infórmese que las actuaciones han quedado aquí radicadas por pérdida de competencia y solicítesele al responsable del programa Dr. JUAN GUILLERMO GALLEGO OSSA, informe sobre la situación actual del ya mencionado joven y de la evolución de su proceso durante el tiempo que lleva en el programa, para lo que se concede el término de quince (15) días para que sea allegado al proceso para decidir de fondo.  
[coordexternado@corporacionsuperarse.org](mailto:coordexternado@corporacionsuperarse.org)

De igual manera para que disponga de los profesionales a que haya lugar para que se proceda a la verificación de garantía de derechos, informe Psicosocial y entrevista privada al citado adolescente a efectos de contar con los elementos de pruebas que se hacen necesario para decidir en este asunto, como quiera que el Despacho carece de este tipo de profesionales, ello en atención al principio de corresponsabilidad y los lineamientos técnicos del mismo ICBF.

Una vez se dicte medida definitiva se le solicitara AL COMISARIO DE FAMILIA COMUNA NUEVE que realice el seguimiento o vigilancia de la ubicación del R.D.A.P, con la intervención de su grupo interdisciplinario, a fin de que cuente con el debido cuidado y de ser el caso proceder al cierre del caso de ser necesario.

CUARTO. Vincúlese al SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO [santotyo@procuraduria.gov.co](mailto:santotyo@procuraduria.gov.co) y al SEÑOR DEFENSOR DE FAMILIA [jose.gomez@icbf.gov.co](mailto:jose.gomez@icbf.gov.co) adscritos a este Despacho por el medio más expedito, para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE**



**MANUEL QUIROGA MEDINA**

**JUEZ**

atv

2